



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	004 - 2013 - 00079 - 00	Ejecutivo Singular	HELM BANK	SOCIETY GENESIS COLOMBIA S A S .	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	2/05/2023	4/05/2023
2	006 - 1998 - 10671 - 01	Ejecutivo Singular	CONSTRUYECOOP	DIMAQUINAS LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	2/05/2023	4/05/2023
3	036 - 2017 - 00331 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S. A.	JEAN LUCCA FRANCISCO BARTOLI	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	2/05/2023	4/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-04-28 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARREZ VERA
SECRETARIO(A)

PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO
A B O G A D O S

126

Señor

JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA D.C.

j1ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E S. D.

REF: CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: HELM BANK S.A.

DEMANDADO: SEACRET LATINO AMERICA S.A

RADICADO No: 11001310300420130007900

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

JUZGADO DE ORIGEN 4 CIVIL CIRCUITO

DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, actuando en mi condición de abogada inscrita de ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO S.A.S., apoderados de la parte actora dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar la respectiva liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago

Atentamente,



ABOGADOS PEDRO A. VELÁSQUEZ SALGADO S.A.S.

Representante Judicial

DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA

C. C. No. 39'778.796 de Bogotá

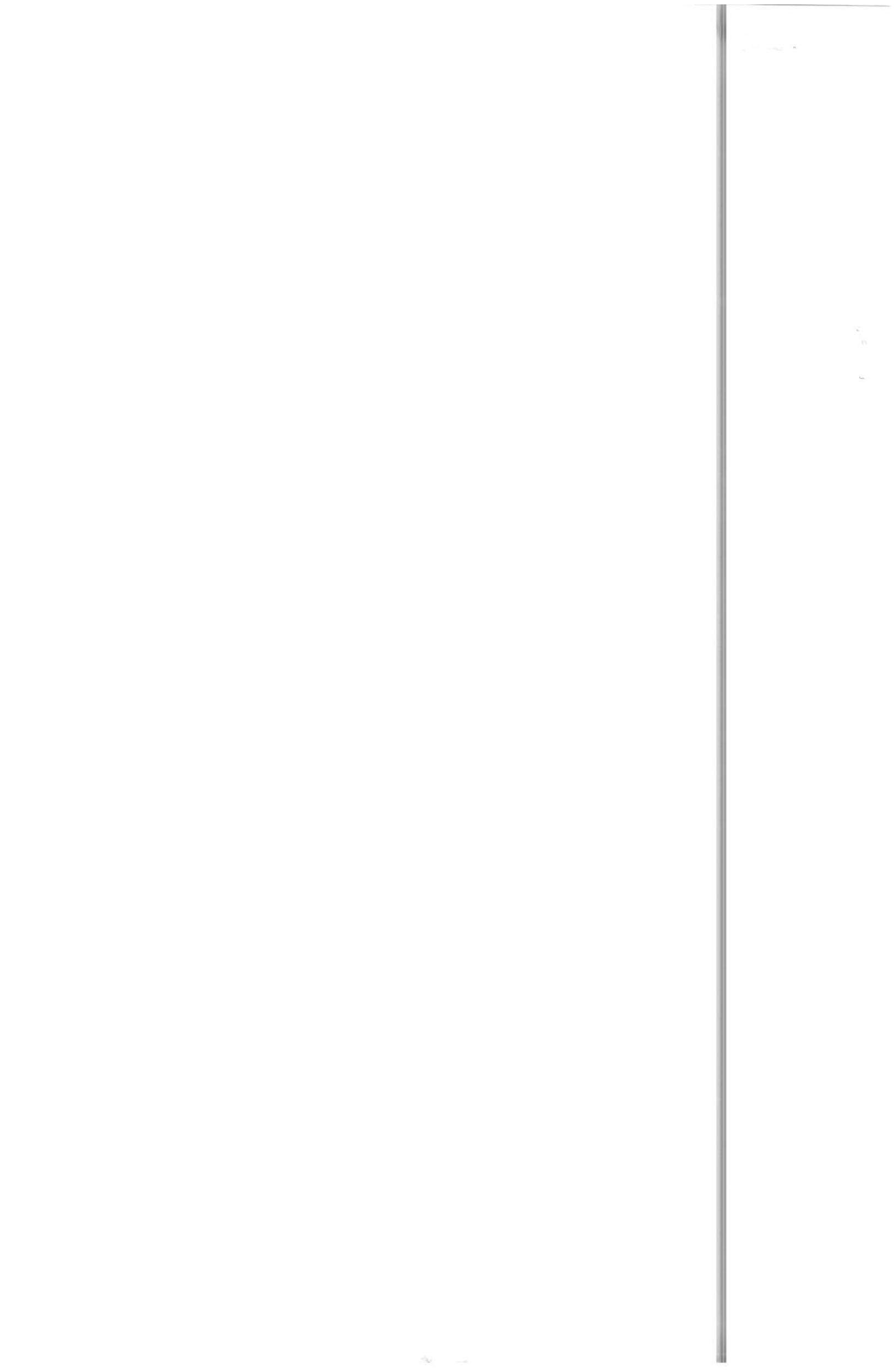
T. P. No. 85.028 del C. S. J.

Carrera 13 No. 29 - 39 Oficina 305, MANZANA 1, PARQUE CENTRAL BAVARIA

TELEFONOS: 7457533 BOGOTA D.C.

E-mail: notificacion@abogadospedroavelasquez.com

Página Web. www.abogadospedroavelasquez.com



EJECUTIVO SINGULAR
HELM BANK VS SEACRET LATINO AMERICA S.A

107

					CAPITAL	\$ 181,187,000.00
PERIODO	MES	DIAS TRANS.	Int. Corriente Bancario	Moratorio	Int. Diario	INTERESES DE MORA MENSUAL
1-10-12 AL 30-10-12	Oct-12	30	20.89%	31.34%	2.61%	\$ 4,731,245.54
1-11-12 AL 30-11-12	Nov-12	30	20.89%	31.34%	2.61%	\$ 4,731,245.54
1-12-12 AL 30-12-12	Dec-12	31	20.89%	31.34%	2.61%	\$ 4,888,953.72
1-01-13 AL 30-01-13	Jan-13	31	20.75%	31.13%	2.59%	\$ 4,856,189.07
1-02-13 AL 30-02-13	Feb-13	28	20.75%	31.13%	2.59%	\$ 4,386,235.29
1-03-13 AL 30-03-13	Mar-13	31	20.75%	31.13%	2.59%	\$ 4,856,189.07
1-04-13 AL 30-04-13	Apr-13	30	20.83%	31.25%	2.60%	\$ 4,717,656.51
1-05-13 AL 30-05-13	May-13	31	20.83%	31.25%	2.60%	\$ 4,874,911.73
1-06-13 AL 30-06-13	Jun-13	30	20.83%	31.25%	2.60%	\$ 4,717,656.51
1-07-13 AL 30-07-13	Jul-13	31	20.34%	30.51%	2.54%	\$ 4,760,235.46
1-08-13 AL 30-08-13	Aug-13	31	20.34%	30.51%	2.54%	\$ 4,760,235.46
1-09-13 AL 30-09-13	Sep-13	30	20.34%	30.51%	2.54%	\$ 4,606,679.48
1-10-13 AL 31-10-13	Oct-13	31	19.85%	29.78%	2.48%	\$ 4,645,559.19
1-11-13 AL 30-11-13	Nov-13	30	19.85%	29.78%	2.48%	\$ 4,495,702.44
1-12-13 AL 30-12-13	Dec-13	31	19.85%	29.78%	2.48%	\$ 4,645,559.19
1-01-14 AL 30-01-14	Jan-14	31	19.65%	29.48%	2.46%	\$ 4,598,752.54
1-02-14 AL 30-02-14	Feb-14	28	19.65%	29.48%	2.46%	\$ 4,153,711.98
1-03-14 AL 30-03-14	Mar-14	31	19.65%	29.48%	2.46%	\$ 4,598,752.54
1-04-14 AL 30-04-14	Apr-14	30	19.63%	29.45%	2.45%	\$ 4,445,876.01
1-05-14 AL 30-05-14	May-14	31	19.63%	29.45%	2.45%	\$ 4,594,071.88
1-06-14 AL 30-06-14	Jun-14	30	19.63%	29.45%	2.45%	\$ 4,445,876.01
1-07-14 AL 30-07-14	Jul-14	31	19.33%	29.00%	2.42%	\$ 4,523,861.92
1-08-14 AL 31-08-14	Aug-14	31	19.33%	29.00%	2.42%	\$ 4,523,861.92
01-09-14 AL 30-09-14	Sep-14	30	19.33%	29.00%	2.42%	\$ 4,377,930.89
01-10-14 AL 31-10-14	Oct-14	31	19.17%	28.76%	2.40%	\$ 4,486,416.60
01-11-14 AL 30-11-14	Nov-14	30	19.17%	28.76%	2.40%	\$ 4,341,693.49
01-12-14 AL 31-12-14	Dec-14	31	19.17%	28.76%	2.40%	\$ 4,486,416.60
01-01-15 AL 31-01-15	Jan-15	31	19.21%	28.82%	2.40%	\$ 4,495,777.93
01-02-15 AL 28-02-15	Feb-15	28	19.21%	28.82%	2.40%	\$ 4,060,702.65
01-03-15 AL 31-03-15	Mar-15	31	19.21%	28.82%	2.40%	\$ 4,495,777.93
01-04-15 AL 30-04-15	Apr-15	30	19.37%	29.06%	2.42%	\$ 4,384,725.40
01-05-15 AL 31-05-15	May-15	31	19.37%	29.06%	2.42%	\$ 4,530,882.91
01-06-15 AL 30-06-15	Jun-15	30	19.37%	29.06%	2.42%	\$ 4,386,990.24
01-07-15 AL 31-07-15	Jul-15	31	19.26%	28.89%	2.41%	\$ 4,507,479.59
01-08-15 AL 31-08-15	Aug-15	31	19.26%	28.89%	2.41%	\$ 4,507,479.59
01-09-15 AL 30-09-15	Sep-15	30	19.26%	28.89%	2.41%	\$ 4,362,077.03
01-10-15 AL 31-10-15	Oct-15	31	19.33%	29.00%	2.42%	\$ 4,523,861.92
01-11-15 AL 30-11-15	Nov-15	30	19.33%	29.00%	2.42%	\$ 4,377,930.89
01-12-15 AL 31-12-15	Dec-15	31	19.33%	29.00%	2.42%	\$ 4,523,861.92
01-01-16 AL 31-01-16	Jan-16	31	19.68%	29.52%	2.46%	\$ 4,605,773.54
01-02-16 AL 29-02-16	Feb-16	29	19.68%	29.52%	2.46%	\$ 4,308,626.86
01-03-16 AL 31-03-16	Mar-16	31	19.68%	29.52%	2.46%	\$ 4,605,773.54
01-04-16 AL 30-04-16	Apr-16	30	20.54%	30.81%	2.57%	\$ 4,651,976.23
01-05-16 AL 31-05-16	May-16	31	20.54%	30.81%	2.57%	\$ 4,807,042.10
01-06-16 AL 30-06-16	Jun-16	30	20.54%	30.81%	2.57%	\$ 4,651,976.23
01-07-16 AL 31-07-16	Jul-16	31	21.34%	32.01%	2.67%	\$ 4,994,268.67
01-08-16 AL 31-08-16	Aug-16	31	21.34%	32.01%	2.67%	\$ 4,994,268.67
01-09-16 AL 30-09-16	Sep-16	30	21.34%	32.01%	2.67%	\$ 4,833,163.23
01-10-16 AL 31-10-16	Oct-16	31	21.99%	32.99%	2.75%	\$ 5,146,390.25
01-11-16 AL 30-11-16	Nov-16	30	21.99%	32.99%	2.75%	\$ 4,980,377.66

EJECUTIVO SINGULAR
HELM BANK VS SEACRET LATINO AMERICA S.A

01-12-16 AL 31-12-16	Dec-16	31	21.99%	32.99%	2.75%	\$ 5,146,390.25
01-01-17 AL 31- 01-17	Jan-17	31	22.34%	33.51%	2.79%	\$ 5,228,301.87
01-02-17 AL 28-02-17	Feb-17	28	22.34%	33.51%	2.79%	\$ 4,722,337.18
01-03-17 AL 31-03-17	Mar-17	31	22.34%	33.51%	2.79%	\$ 5,228,301.87
01-04-17 AL 30-04-17	Apr-17	30	22.33%	33.50%	2.79%	\$ 5,058,137.08
01-05-17 AL 31-05-17	May-17	31	22.33%	33.50%	2.79%	\$ 5,226,741.65
01-06-17 AL 30-06-17	Jun-17	30	22.33%	33.50%	2.79%	\$ 5,058,137.08
01-07-17 AL 31-07-17	Jul-17	31	21.98%	32.97%	2.75%	\$ 5,144,049.92
01-08-17 AL 31-08-17	Aug-17	31	21.98%	32.97%	2.75%	\$ 5,144,049.92
01-09-17 AL 30-09-17	Sep-17	30	21.48%	32.22%	2.69%	\$ 4,864,870.95
01-10-17 AL 31-10-17	Oct-17	31	21.15%	31.73%	2.64%	\$ 4,950,582.47
01-11-17 AL 30-11-17	Nov-17	30	20.96%	31.44%	2.62%	\$ 4,747,099.40
01-12-17 AL 31-12-17	Dec-17	31	20.77%	31.16%	2.60%	\$ 4,861,649.85
01-01-18 AL 31-01-18	Jan-18	31	20.69%	31.04%	2.59%	\$ 4,842,927.19
01-02-18 AL 28-02-18	Feb-18	28	21.01%	31.52%	2.63%	\$ 4,441,899.96
01-03-18 AL 31-01-18	Mar-18	31	20.68%	31.02%	2.59%	\$ 4,839,806.75
01-04-18 AL 30-04-18	Apr-18	30	20.48%	30.72%	2.56%	\$ 4,638,387.20
01-05-18 AL 31-05-18	May-18	31	20.44%	30.66%	2.56%	\$ 4,783,638.78
01-06-18 AL 30-06-18	Jun-18	30	20.28%	30.42%	2.54%	\$ 4,593,090.45
01-07-18 AL 31-07-18	Jul-18	31	20.03%	30.05%	2.50%	\$ 4,687,685.16
01-08-18 AL 31-08-18	Aug-18	31	19.94%	29.91%	2.49%	\$ 4,666,622.17
01-09-18 AL 30-09-18	Sep-18	30	19.81%	29.72%	2.48%	\$ 4,487,398.03
01-10-18 AL 31-10-18	Oct-18	31	19.63%	29.45%	2.45%	\$ 4,594,851.99
01-11-18 AL 30-11-18	Nov-18	30	19.49%	29.24%	2.44%	\$ 4,414,923.23
01-12-18 AL 31-12-18	Dec-18	31	19.40%	29.10%	2.43%	\$ 4,540,244.24
01-01-19 AL 31-01-19	Jan-19	31	19.16%	28.74%	2.40%	\$ 4,484,076.27
01-02-19 AL 28-02-19	Feb-19	28	19.70%	29.55%	2.46%	\$ 4,164,281.22
01-03-19 AL 31-03-19	Mar-19	31	19.37%	29.06%	2.42%	\$ 4,534,003.36
01-04-19 AL 30-04-19	Apr-19	30	19.32%	28.98%	2.42%	\$ 4,375,666.05
01-05-19 AL 31-05-19	May-19	31	19.34%	29.01%	2.42%	\$ 4,526,202.25
01-06-19 AL 30-06-19	Jun-19	30	19.30%	28.95%	2.41%	\$ 4,371,136.38
01-07-19 AL 31-07-19	Jul-19	31	19.28%	28.92%	2.41%	\$ 4,512,160.26
01-08-19 AL 31-08-19	Aug-19	31	19.32%	28.98%	2.42%	\$ 4,521,521.59
01-09-19 AL 30-09-19	Sep-19	30	19.32%	28.98%	2.42%	\$ 4,375,666.05
01-10-19 AL 31-10-19	Oct-19	31	19.10%	28.65%	2.39%	\$ 4,470,034.28
01-11-19 AL 30-11-19	Nov-19	30	19.03%	28.55%	2.38%	\$ 4,310,740.71
01-12-19 AL 31-12-19	Dec-19	31	18.91%	28.37%	2.36%	\$ 4,426,348.08
01-01-20 AL 31-01-20	Jan-20	31	18.77%	28.16%	2.35%	\$ 4,393,583.43
01-02-20 AL 29-01-20	Feb-20	29	19.06%	28.59%	2.38%	\$ 4,172,887.60
01-03-20 AL 31-03-20	Mar-20	31	18.95%	28.43%	2.37%	\$ 4,435,709.41
01-04-20 AL 30-04-20	Apr-20	30	18.69%	28.04%	2.34%	\$ 4,233,736.23
01-05-20 AL 31-05-20	May-20	31	18.19%	27.29%	2.27%	\$ 4,257,844.17
01-06-20 AL 30-06-20	Jun-20	30	18.12%	27.18%	2.27%	\$ 4,103,885.55
01-07-20 AL 31-07-20	Jul-20	31	18.12%	27.18%	2.27%	\$ 4,240,681.74
01-08-20 AL 31-08-20	Aug-20	31	18.29%	27.44%	2.29%	\$ 4,281,247.49
01-09-20 AL 30-09-20	Sep-20	30	18.35%	27.53%	2.29%	\$ 4,156,731.76
01-10-20 AL 31-10-20	Oct-20	31	18.09%	27.14%	2.26%	\$ 4,234,440.85
01-11-20 AL 30-11-20	Nov-20	30	17.84%	26.76%	2.23%	\$ 4,040,470.10
01-12-20 AL 31-12-20	Dec-20	31	17.46%	26.19%	2.18%	\$ 4,086,219.82
01-01-21 AL 31-01-21	Jan-21	31	17.32%	25.98%	2.17%	\$ 4,053,455.17
01-02-21 AL 28-02-21	Feb-21	28	17.54%	26.31%	2.19%	\$ 3,707,689.98
01-03-21 AL 31-03-21	Mar-21	31	17.41%	26.12%	2.18%	\$ 4,075,298.27
01-04-21 AL 30-04-21	Apr-21	30	17.31%	25.97%	2.16%	\$ 3,921,188.66
01-05-21 AL 31-05-21	May-21	31	17.22%	25.83%	2.15%	\$ 4,030,051.85

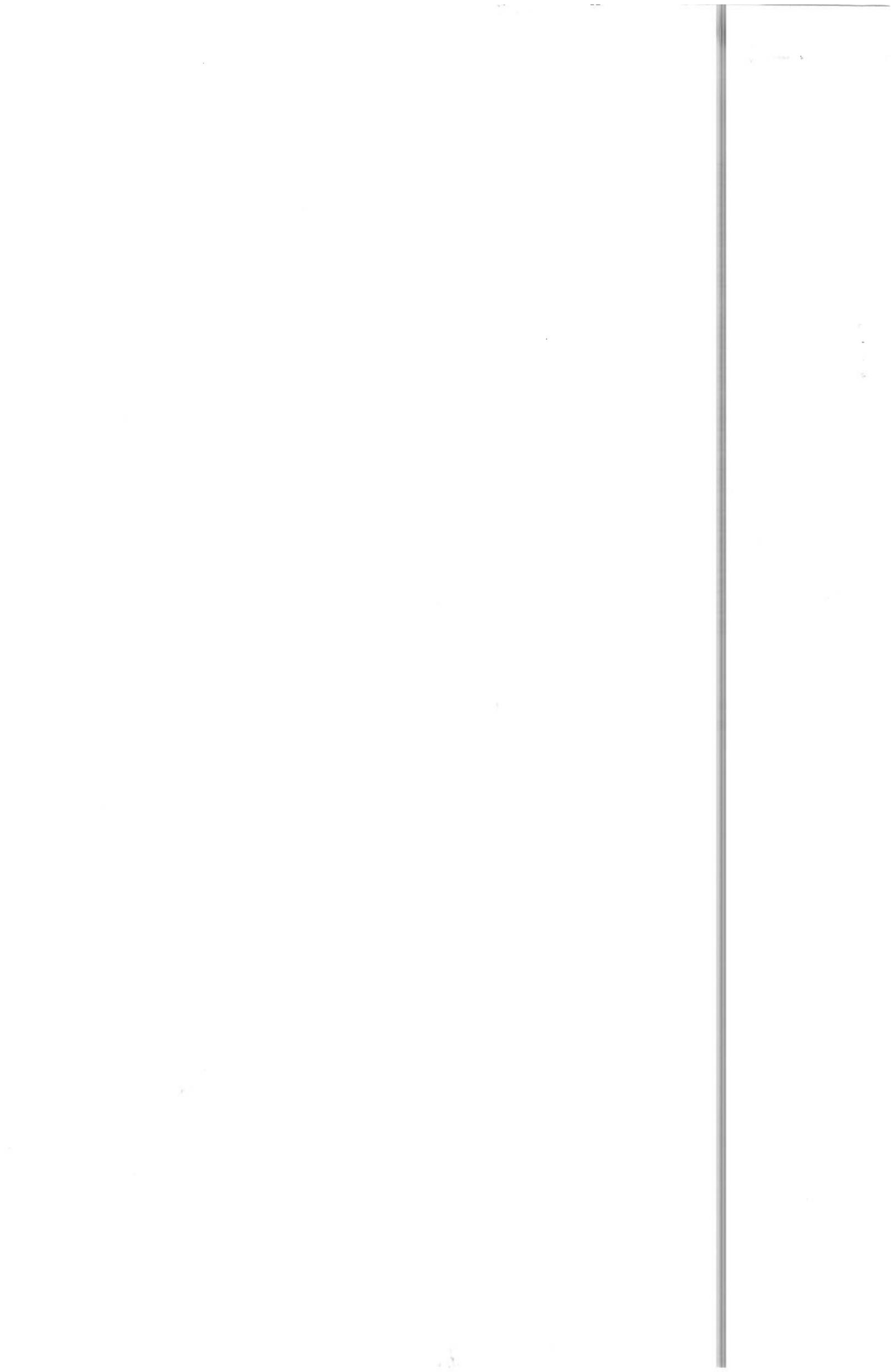
EJECUTIVO SINGULAR
HELM BANK VS SEACRET LATINO AMERICA S.A

108

01-06-21 AL 30-06-21	Jun-21	30	17.21%	25.82%	2.15%	\$ 3,898,540.28
01-07-21 AL 31-07-21	Jul-21	31	17.18%	25.77%	2.15%	\$ 4,020,690.52
01-08-21 AL 31-08-21	Aug-21	31	17.18%	25.86%	2.16%	\$ 4,034,732.51
01-09-21 AL 30-09-21	Sep-21	30	17.19%	25.79%	2.15%	\$ 3,894,010.61
01-10-21 AL 31-10-21	Oct-21	31	17.08%	25.62%	2.14%	\$ 3,997,287.20
01-11-21 AL 30-11-21	Nov-21	30	17.27%	25.91%	2.16%	\$ 3,912,129.31
01-12-21 AL 31-12-21	Dec-21	31	17.46%	26.19%	2.18%	\$ 4,086,219.82
01-01-22 AL 31-01-22	Jan-22	31	17.66%	26.49%	2.21%	\$ 4,133,026.46
01-02-22 AL 28-02-22	Feb-22	28	18.30%	27.45%	2.29%	\$ 3,868,342.45
01-03-22 AL 31-03-22	Mar-22	31	18.47%	27.71%	2.31%	\$ 4,323,373.47
01-04-22 AL 30-04-22	Apr-22	30	19.05%	28.58%	2.38%	\$ 4,315,270.38
01-05-22 AL 31-05-22	May-22	31	19.71%	29.57%	2.46%	\$ 4,613,574.65
01-06-22 AL 30-06-22	Jun-22	30	20.40%	30.60%	2.55%	\$ 4,620,268.50
01-07-22 AL 31-07-22	Jul-22	31	21.28%	31.92%	2.66%	\$ 4,980,226.67
01-08-22 AL 31-08-22	Aug-22	31	22.21%	33.32%	2.78%	\$ 5,198,657.67
01-09-22 AL 30-09-22	Sep-22	30	23.50%	35.25%	2.94%	\$ 5,322,368.13
01-10-22 AL 31-10-22	Oct-22	31	24.61%	36.92%	3.08%	\$ 5,760,337.37
01-11-22 AL 30-11-22	Nov-22	30	25.78%	38.67%	3.22%	\$ 5,838,751.08
01-12-22 AL 31-12-22	Dec-22	31	27.64%	41.46%	3.46%	\$ 6,468,677.88
01-01-23 AL 31-01-23	Jan-23	31	28.84%	43.26%	3.61%	\$ 6,749,517.73
01-02-23 AL 28-02-23	Feb-23	28	30.18%	45.27%	3.77%	\$ 6,379,594.27
01-03-23 AL 31-03-23	Mar-23	31	30.84%	46.26%	3.86%	\$ 7,217,584.15
01-04-23 AL 30-04-23	Apr-23	30	31.39%	47.09%	3.92%	\$ 7,110,079.86

\$ 589,141,005.68

TOTAL DEUDA A CAPITAL	\$ 181,187,000.00
TOTAL INTERES CAUSADOS	\$ 589,141,005.68
GRAN TOTAL	\$ 770,328,005.68



RE: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO//EJECUTIVO//HELM BANK VS SEACRET LATINO AMERICA S.A//11001310300420130007900

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/04/2023 15:03

Para: notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com>

ANOTACION

Radicado No. 4048-2023, Entidad o Señor(a): DINA SORAYA TRUJILLO PA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO//De:

notificacion@abogadospedroavelasquez.com

notificacion@abogadospedroavelasquez.com> Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 12:47// MICS 11001310300420130007900 J1 4F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 12:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO//EJECUTIVO//HELM BANK VS SEACRET LATINO AMERICA S.A//11001310300420130007900

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com>
Enviado: viernes, 21 de abril de 2023 12:41
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO//EJECUTIVO//HELM BANK VS SEACRET LATINO AMERICA S.A//11001310300420130007900

Buenos días, se allega memorial con la liquidación del crédito, dentro del proceso de la referencia.

JUZGADO DE ORIGEN: 4 CIVIL CIRCUITO
NUMERO DE PROCESO: 1 11001400304020180112400

Cordialmente,

DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA
C.C. 39.778.796 de Usaquén
T.P. No. 85.028 del C.S.J.
Abogados Pedro A. Velásquez Salgado SAS
Celular 3102566958
Fijo 7457533 Ext. 104

	República de Colombia
	Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>28.04.23</u> se fija el presente traslado	
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>446</u> del	
C. G. P. el cual corre a partir del <u>02.05.23</u>	
y vence en: <u>04.05.23</u>	
El secretario <u>676</u>	

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
EXPEDIENTE No 006-1998-010671-01

Atendiendo la solicitud que antecede, se DISPONE:

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	110013103006199801067101
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
SENTENCIA:	Fl. 19-50 Cdno. 1.
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	50C-1236266
EMBARGO:	Fl. 408 Cdno. 1.
SECUESTRO:	Fl. 225 Cdno. 1.
AVALÚO:	Fl. 686 Cdno. Cont.1 (17/03/2023)
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	Fl. 129-130 Cdno. 1 (15-02-2001) \$20.011.120,00 m/cte.
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	Fl. 285 Cdno. 1 (06-12-2007) \$725.415.001,00 m/cte.
ACREEDOR HIPOTECARIO:	NO
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	Fl. 131 Cdno. 1 DIAN FL. 599 CONT. CUAD. 1 HACIENDA DEUDA
REMANENTES:	FL. 59 JUZ. 27 CM BTÁ FL. 83 JUZ. 6 CM BTÁ FL 105 JUZ. 24 CTO BTÁ FL. 15 LABORAL CTO BTÁ
SECUESTRE:	FL. 442 Cdno 1. ENTREGA INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA.
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	SIN NOVEDAD
AVALÚO:	
50C-1236266	\$3.900.075.291,00 m/cte.
70%	\$2.730.052.703,7 m/cte.
40%	\$1.560.030.116,4 m/cte.

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **9:30 A.M.** del día **17** del mes de **MAYO DE 2023**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1236266**, que fueron objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés.**
Ingrese aquí

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de este juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional** audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la

diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a este Juzgado.

Finalmente, por secretaría **oficiese (Ley 2213/22)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 24**
Fijado hoy **21 DE MARZO DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

JUEZ PRIMERO EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: **CONSTRUYECOOP EN LIQUIDACIÓN**

DEMANDADO: **DIMAQUINAS LTDA, OROSMAN BAQUERO Y OTROS**

REFERENCIA: **1998 – 10671**

JUZGADO DE ORIGEN: **06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**

MILLER ANTONIO DIAZ VARÓN, mayor de edad vecino de la ciudad de Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No **79.382.441** de Bogotá, abogado en ejercicio con la tarjeta profesional No **121.000** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado del actual cesionario demandante dentro del proceso de la referencia me permito respetuosamente, por medio del presente escrito, encontrándome dentro de la oportunidad procesal señalada en el Art 318 del C.G.P, interpongo Recurso de REPOSICIÓN en subsidio el de APELACIÓN, contra el auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023); notificado por estado el veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual *“...se señala la hora de las 9:30 A.M. del día 17 del mes de MAYO DE 2023, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1236266...”*.

Pretendo mediante el ejercicio de éstos recursos que se revoque el auto recurrido, bien sea directamente por el Juez de instancia al resolver el recurso de reposición, o por la superioridad funcional al conocer del recurso de alzada que interpongo como subsidiario, por las razones que a continuación expongo:

Es menester precisar que, el Dr. Hugo León González Naranjo, quien solicita fecha de remate no es el apoderado de ninguna de las partes dentro del presente asunto, pues su poder fue revocado mediante auto de fecha 05 de agosto de 2015 visto a folio (307) y reconociéndome personería jurídica como apoderado de la cesionaria demandante y tampoco ha sido acreditada si calidad como apoderado o tercero acreedor.

Por lo que, realizando un examen minucioso del expediente, no existe auto alguno que acredite la calidad o en mandato de quien actúa el Dr. González, no es dable por el despacho acceder a los pedimentos del mismo respecto de fechas de remate.

Ruego proceder de conformidad, y revocar el auto objeto de censura y es su lugar requerir al togado para que no actúe dentro del proceso sin la debida representación.

En caso de no acceder favorablemente al recurso invocado ruego respetuosamente Señor Juez Admita el Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario.

Cordialmente,

MILLER ANTONIO DIAZ VARÓN
C.C. 79.382.441
T.P No 121.000

RE: Recurso 06 - 1998 - 10671

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/03/2023 16:45

Para: seccivilencuesta 11 <proyeccionesejecutivas@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3138-2023, Entidad o Señor(a): MILLER ANTONIO DIAZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN//De: Proyecciones ejecutivas <proyeccionesejecutivas@gmail.com>
Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 16:15// MICS 006-1998-10671 J1 2F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

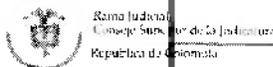
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Proyecciones ejecutivas <proyeccionesejecutivas@gmail.com>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 16:15

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso 06 - 1998 - 10671

Proyecciones Ejecutivas S.A.S.

Dirección Carrera 13 No. 63-39 of 907

Tel: (031) 794 1515



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28 de 04 de 20 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319
 C. G. P. el cual corre a partir del 02.05.20
 vence en: 04.05.20

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha 28 de 04 de 20
 Razon los diligencios en el despacho en el asistente escrito.
 [Firma]

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).
EXPEDIENTE No 036-2017-00331

De otro lado, de cara a la manifestación adosada, la cual cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN DE PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** que aquí se persigue. según manifestación expresa que antecede.
2. **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir embargo de remanentes, o embargo con prelación, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, **COMUNICANDO** para tal efecto a quien corresponda (Ley 2213 de 2022).
3. **DECRETAR** el desglose de los documentos base de la presente acción dejando en ellos constancias de rigor, especialmente que la obligación y el gravamen se cancelaron. **ENTRÉGUENSE** al demandado y a su costa.
4. Sin costas.
5. Se ordena requerir a ambos extremos procesales para que dentro del término de cinco (5) días, informe el valor que se canceló por dicha obligación, esto con el fin fijar el arancel ordenado en la Ley 1394 de 2010, como quiera que para el momento de la presentación de la demanda se cumplen los requisitos exigidos por dicha norma.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 33**
Fijado hoy **21 DE ABRIL DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.


Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

LoreL

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 321 4824587 (lunes a viernes de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., **únicamente**)

5. 2

MAURICIO CARVAJAL VALEK

Abogado

SEÑOR

JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

Ref. -J36 C.C. PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON PRENDA DE MAYOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JEAN LUCCA DE FRANCISCO BARTOLI C.C. 80239912 RADICADO 11001310303620170033100.

SOLICITUD RECURSO DE REPOSICION

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.701 de Ibagué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com debidamente registrado en el correo en el Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado reconocido de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, dentro de la oportunidad legal, presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 20 de abril de 2023, notificado por estado del 21 de abril del mismo año, mediante el cual se termina el proceso por pago total de todas las obligaciones perseguidas en este proceso.

PETICIÓN

Solicito revocar el auto que termina el proceso porque el 14 de julio de 2022, presente solicitud de terminación del proceso única y exclusivamente con relación a la obligación número 2506232 por cuanto el deudor cancelo totalmente la deuda contenida en ese pagaré y continua la ejecución respecto a las demás obligaciones cobradas en el proceso de la referencia.

SUSTENTACIÓN

Constituyen argumentos que sustentan mi petición los siguientes:

1-El 12 de mayo de 2017 se presenta demanda ejecutiva.

2-En la demanda presentada se están cobrando tres obligaciones y el juzgado de origen libro mandamiento de pago (21/06/17) para el cobro ejecutivo de los pagarés Números 2506232, 420087498 y 377816651923660.

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 TEL 6184266

Correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com

BOGOTA D.C.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

3- El demandado fue notificado del mandamiento de pago.

4-En septiembre 5 de 2019 el juzgado dicta sentencia favorable a Bancolombia.

5- El 14 de julio de 2022, se solicita la terminación del proceso única y exclusivamente con relación a la obligación número 2506232 por cuanto la deudora cancelo totalmente la deuda contenida en ese pagaré y continua la ejecución respecto a las demás obligaciones cobradas en el proceso de la referencia. (adjunto memorial de terminación)

6- Como el demandado no ha cancelado los pagarés No. 420087498 y 377816651923660, el proceso debe continuar respecto de estos pagares y esta es la razón para solicitar la revocatorio del auto que termina el proceso por pago total de todas las obligaciones cobradas en este proceso, porque dicha afirmación no es cierta. Solo se pidió la terminación del proceso respecto del pagare No 2506232.

Por los anteriores argumentos solicito revocar el auto que termina el proceso por pago total de todas las obligaciones y se aclare que es únicamente respecto del pagare No. 2506232, es decir, el proceso continuo vigente para el resto de las obligaciones cobradas a través de su juzgado.

EN SUBSIDIO APELO.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

-Adjunto memorial de terminación presentado al juzgado

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 TEL 6184266
Correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com
BOGOTA D.C.

MAURICIO CARVAJAL VALEK

Abogado

SEÑOR

JUEZ 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: 036 C.C. PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON PRENDA DE MAYOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JEAN LUCCA DE FRANCISCO BARTOLI C.C. 80239912 RADICADO 11001310303620170033100.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, con tarjeta profesional 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura y con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com, correo debidamente registrado en el Registro Nacional de Abogados que maneja el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito solicitar me permito solicitar a su despacho se dé por terminado el proceso **única y exclusivamente** con relación a la obligación número 2506232 por cuanto la deudora cancelo totalmente la deuda contenida en el pagaré.

DE OTRA PARTE MANIFIESTO QUE CONTINUARE LA EJECUCIÓN RESPECTO A LOS DEMAS PAGARES.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK

C.C. N. 14.224.701 de Ibagué

T.P. N. 45.351 de C.S.J.

Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

gjmp

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 – 07 OF 504 TEL 6184266

Correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com

BOGOTA D.C.



RE: SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON PRENDA DE MAYOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JEAN LUCCA DE FRANCISCO BARTOLI C.C. 80239912 RADICADO 11001310303620170033100.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 24/04/2023 12:17

Para: mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 4033-2023, Entidad o Señor(a): MAURICIO CARVAJAL VALEK - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: SOLICITUD RECURSO DE REPOSICION //De: mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com> Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 11:54// MICS 11001310303620170033100 J1 3F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Córdialmente,



Estado Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: mcv <mcv@carvajalvalekabogados.com>

Enviado: lunes, 24 de abril de 2023 11:54

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON PRENDA DE MAYOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JEAN LUCCA DE FRANCISCO BARTOLI C.C. 80239912 RADICADO 11001310303620170033100.

SEÑOR

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

Ref. -J36 C.C. PROCESO EJECUTIVO MIXTO CON PRENDA DE MAYOR CUANTIA DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA JEAN LUCCA DE FRANCISCO BARTOLI C.C. 80239912 RADICADO 11001310303620170033100.

SOLICITUD RECURSO DE REPOSICION

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.224.701 de Ibagué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45.351 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mcv@carvajalvalekabogados.com debidamente registrado en el correo en el Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado reconocido de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, dentro de la oportunidad legal, presento recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 20 de abril de 2023, notificado por estado del 21 de abril del mismo año, mediante el cual se termina el proceso por pago total de todas las obligaciones perseguidas en este proceso.

PETICIÓN

Solicito revocar el auto que termina el proceso porque el 14 de julio de 2022, presente solicitud de terminación del proceso única y exclusivamente con relación a la obligación número 2506232 por cuanto el deudor cancelo totalmente la deuda contenida en ese pagaré y continua la ejecución respecto a las demás obligaciones cobradas en el proceso de la referencia.

SUSTENTACIÓN

Constituyen argumentos que sustentan mi petición los siguientes:

- 1-El 12 de mayo de 2017 se presenta demanda ejecutiva.
- 2-En la demanda presentada se están cobrando tres obligaciones y el juzgado de origen libro mandamiento de pago (21/06/17) para el cobro ejecutivo de los pagarés Números 2506232, 420087498 y 377816651923660.
- 3- El demandado fue notificado del mandamiento de pago.
- 4-En septiembre 5 de 2019 el juzgado dicta sentencia favorable a Bancolombia.
- 5- El 14 de julio de 2022, se solicita la terminación del proceso única y exclusivamente con relación a la obligación número 2506232 por cuanto la deudora cancelo totalmente la deuda contenida en ese pagaré y continua la ejecución respecto a las demás obligaciones cobradas en el proceso de la referencia. (adjunto memorial de terminación)
- 6- Como el demandado no ha cancelado los pagarés No. 420087498 y 377816651923660, el proceso debe continuar respecto de estos pagares y esta es la razón para solicitar la revocatorio del auto que termina el proceso por pago total de todas las obligaciones cobradas en este proceso, porque dicha afirmación no es cierta. Solo se pidió la terminación del proceso respecto del pagare No 2506232.

Por los anteriores argumentos solicito revocar el auto que termina el proceso por pago total de todas las obligaciones y se aclare que es únicamente respecto del pagare No. 2506232, es decir, el proceso continuo vigente para el resto de las obligaciones cobradas a través de su juzgado.

EN SUBSIDIO APELO.

Del señor Juez,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 de C.S.J.
Correo electrónico: mcv@carvajalvalekabogados.com

-Adjunto memorial de terminación presentado al juzgado

	
Rama Judicial de Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.	
En la	28-01-23
conforme	319
C. G. P. el cual	02-08-23
y vence el	04-05-23
El secretario	